



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 17 de marzo de 2014
(OR. en)**

**7577/14
ADD 1**

**Expediente interinstitucional:
2012/0184 (COD)**

**CODEC 751
TRANS 139**

NOTA PUNTO "I/A"

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se deroga la Directiva 2009/40/CE (**Primera lectura**)

- Adopción del acto legislativo (**AL + D**)
- = Declaración

Declaración de Letonia

Letonia respalda plenamente el paquete de medidas sobre la inspección técnica de vehículos, que incluye propuestas destinadas a actualizar los requisitos reglamentarios sobre las inspecciones técnicas periódicas y las inspecciones técnicas en carretera así como sobre la matriculación de vehículos.

A lo largo de todas las negociaciones, Letonia ha mantenido sus inquietudes en relación con la eliminación de la categoría de vehículos N1 del ámbito de aplicación de la propuesta de Reglamento relativo a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión y por el que se deroga la Directiva 2000/30/CE, puesto que la participación en el tráfico por carretera de vehículos inseguros y peligrosos puede representar una importante amenaza para la seguridad vial, lo que es contrario no solo a los objetivos nacionales, sino también a los objetivos a nivel de la UE en materia de seguridad vial.

Letonia manifiesta su decepción en relación con el régimen definitivo por lo que atañe a la frecuencia de ensayo de los vehículos de categoría N1 que figura en la propuesta de Reglamento relativo a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se deroga la Directiva 2009/40/CE.

A este respecto, Letonia comparte la opinión expresada por la Comisión Europea, que indicaba, en la evaluación de impacto que acompaña a las propuestas incluidas en el conjunto de medidas sobre inspección técnica de vehículos, que la frecuencia mínima de inspección de diversas categorías de vehículos, que abarcan también la categoría N1 según se define en el anexo I de la Directiva 2009/40/CE, no basta para garantizar un nivel óptimo de idoneidad de los vehículos en uso.

A la vez que mantiene su opinión sobre los elementos mencionados, Letonia puede dar su apoyo a la adopción de las tres propuestas legislativas que constituyen el paquete de medidas sobre la inspección técnica de vehículos.
